



**LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Alcaldía Municipal de Cacaopera, 25 de noviembre de 2020.

Considerando:

Que con fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veinte, se recibió solicitud de información presentada por el joven [REDACTED], estudiante, del domicilio de Cacaopera y de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y registrada en esta Unidad bajo el número UAIP-AMC-19/2020; en la que textualmente requiere:

- 1) Plan y presupuesto para la juventud año 2020.
- 2) Plan y presupuesto para mujer año 2020.
- 3) Plan y Presupuesto para la atención a la población LGBTIT.

I) Recibida y Admitida la solicitud presentada en esta Unidad por el joven [REDACTED] y de conformidad al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, con fecha 19 de noviembre del presente año, se remitió requerimiento de información a la unidad correspondiente para localizar la información solicitada.

II) Plan y Presupuesto para la mujer, se anexa al correo, el archivo del Plan de la Unidad de la Mujer con su respectivo presupuesto.

III) Que con fecha 25 noviembre de dos mil veinte, esta Unidad recibió la información que respecta: al Plan Y Presupuesto para la juventud 2020, la unidad me comento lo siguiente, que no hay plan de apoyo directo a la juventud del municipio en específico, pero la municipalidad desarrolla un programa de becas donde se benefician a jóvenes del municipio en diferentes universidades, además se apoya a equipos deportivos con un aporte económico para los premios en torneos y uniformes.

<b>Becas</b>	<b>\$15,566.67</b>
<b>Deporte</b>	<b>\$ 11, 289.00</b>

IV) El Plan y Presupuesto para la atención a la población LGBTI, la unidad a la que solicite esta información me manifestó que la municipalidad no cuenta por el momento con un **plan ni presupuesto** para atender a este sector de la población, por lo tanto, esta información es de carácter Inexistente en esta municipalidad.

Por tanto, de conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información **resuelve**:



- Concédase el acceso a la información solicitada y adjúntese la documentación.
- Notifíquese esta resolución a [REDACTED] por el medio señalado, todo de conformidad al artículo 72 literal “C” de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- Archívese el expediente administrativo.



Rubén Darío Argueta González.  
Oficial de Información.  
Alcaldía Municipal de Cacaopera.